

## REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDA INDUSTRIAL ICETEX

### INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “Mariano Ospina Pérez” ICETEX.

<b>ENTIDAD:</b>	Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior “Mariano Ospina Pérez” - ICETEX.
<b>NIT:</b>	899999035-7
<b>DOMICILIO:</b>	Carrera 3 No. 18 – 32, Bogotá D.C.
<b>TELÉFONO:</b>	601 382 16 70
<b>ARL:</b>	Positiva Compañía de Seguros S.A.
<b>NÚMERO PATRONAL</b>	899999035-7
<b>No. PÓLIZA DE AFILIACIÓN:</b>	3444977
<b>CLASE O TIPO DE RIESGO:</b>	I y IV
<b>CÓDIGO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA:</b>	1841501 4492104
<b>ACTIVIDAD ECONÓMICA:</b>	Empresas dedicadas a actividades auxiliares de servicios para la administración pública en general.

SEDES		
ZONA CENTRO		
Departamento	Ciudad	Dirección
DISTRITO CAPITAL	BOGOTÁ D.C.	Sede Chapinero: Calle 57 No. 8 – 69, Local 46 - 48 y 50
DISTRITO CAPITAL	BOGOTÁ D.C.	Edificio Ángel, Calle 19 No. 6 – 68, Pisos 16, 17 y 18 .
TOLIMA	IBAGUÉ	Calle 8 No. 3 – 05
HUILA	NEIVA	Carrera 5 No. 10 – 38, Edificio Condominio Cámara de Comercio LC 2A
BOYACÁ	TUNJA	CL 21 # 10 - 32, ED Sociedad Boyacense OF 301.
META	VILLAVICENCIO	Calle 38 No. 30 A – 64, Edificio Davivienda, Oficinas 401 y 402
CAQUETÁ	FLORENCIA	Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir

ZONA NOROCCIDENTE		
Departamento	Ciudad	Dirección
QUINDÍO	ARMENIA	Calle 21 No. 16 – 37, Oficina 202, Edificio Banco Popular.
CALDAS	MANIZALES	Calle 23 No. 23 – 16, Piso 3, Edificio Caja Social de Ahorros
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	Calle 52 No. 47 – 42, Piso 10, Oficina 1002
RISARALDA	PEREIRA	Calle 19 No. 8 – 34, Piso 4, Local 402, Edificio Corporación Financiera
CHOCO	QUIBDÓ	Centro Comercial El Caraño, piso 2 Uniremington - Calle 30 Avenida Aeropuerto.
ANTIOQUIA	APARTADO	Carrera 100 No. 103ª – 2, Centro Administrativo Municipal, Piso 2

<b>ZONA NORTE</b>		
<b>Departamento</b>	<b>Ciudad</b>	<b>Dirección</b>
ATLÁNTICO	BARRANQUILLA	Calle 70 No. 53 – 74, Piso 3
BOLÍVAR	CARTAGENA	Carrera 32 No. 9 – 35, Edificio Banco del estado, Oficinas 901 y 902
CÓRDOBA	MONTERÍA	Calle 31 No. 4 – 47, Piso 5
LA GUAJIRA	RIOHACHA	Calle 3 No. 6 – 11
MAGDALENA	SANTA MARTA	Carrera 3 No. 14 – 16, Local 102
SUCRE	SINCELEJO	Calle 23 No. 19 – 28, Local 3
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	SAN ANDRÉS	Carrera 3 A # 3-12, Avenida la Jaiba, local 101.
SUCRE	SINCELEJO	Carretera troncal de Occidente - km 1 – vía Corozal - CECAR CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL CARIBE - Bloque A

<b>ZONA ORIENTE</b>		
<b>Departamento</b>	<b>Ciudad</b>	<b>Dirección</b>
NORTE DE SANTANDER	OCAÑA	Centro Regional de Atención a Víctimas CRAV OCAÑA, carrera 12 # 10 - 42 Palacio Municipal Edificio de los Derechos
SANTANDER	BUCARAMANGA	Carrera 29 No. 45 – 45, Oficina 703 Edificio Metropolitan Business Park.
NORTE DE SANTANDER	CÚCUTA	Calle 9 No. 0 – 136
CESAR	VALLEDUPAR	Calle 16B # 12 - 96, Edificio San Martín - piso 2 - oficina 203.
CASANARE	YOPAL	Carrera 29 No. 14 - 47 Centro Comercial Unicentro L 2 - 19 A.
ARAUCA	ARAUCA	Calle 14 No. 24 – 90, Sede ESAP. Barrio Santa Teresita, Ciudadela Universitaria

<b>ZONA SUROCCIDENTE</b>		
<b>Departamento</b>	<b>Ciudad</b>	<b>Dirección</b>
VALLE DEL CAUCA	CALI	Calle 5 No. 66 B – 67, Piso 3, Edificio Centro Cultural Capitolio
PUTUMAYO	MOCOA	Calle 8 No. 7-40 Gobernación de Mocoa – Putumayo
NARIÑO	PASTO	Calle 18 No. 24 – 29, Piso 3
CAUCA	POPAYÁN	Carrera 10 No. 15 Norte – 59, Barrio Antonio Nariño. Centro Empresarial Íkonos oficinas 415 y 416.
VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	Carrera 3 No. 3 – 26, Edificio Atlantis, Piso 4, Oficina 405
NARIÑO	TUMACO	Carrera 34 calle 3B Los Pinos - Centro Integrado de Servicios – CIS

**ARTÍCULO 3º.** El ICETEX se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una oportuna y adecuada prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales, de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221,

 Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia
  [www.icetex.gov.co](http://www.icetex.gov.co)
 Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656
  Nacional: 01 8000 91 68 21

 Defensor del Consumidor Financiero

 [www.defensoriasernarojas.com](http://www.defensoriasernarojas.com)

 [defensoria@defensoriasernarojas.com](mailto:defensoria@defensoriasernarojas.com)

 Carrera 16 A No. 80 - 63, oficina 601. Edificio Torre Oval. Bogotá, Colombia

 601 4898285 Bogotá, Colombia

 @icetex

 @icetex\_colombia

 ICETEXCOLOMBIA

 ICETEX

 @icetex\_oficial

 ICETEX

282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9 de 1.979, Resolución 2400 de 1.979, Decreto 614 de 1.984, Resolución 2013 de 1.986, Resolución 1016 de 1.989, Resolución 6398 de 1.991, Decreto 1295 de 1994, Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 y demás normas que con tal fin se establezcan.

**ARTÍCULO 4º. EL ICETEX** se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo establecido por el Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Decreto 1295 de 1994, Decreto 1771 de 1994, y demás normas que con tal fin se establezcan.

**ARTÍCULO 5º. EL ICETEX** se compromete a designar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con el Decreto 1072 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, en el Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6.

**ARTÍCULO 6º.** Los riesgos existentes en el ICETEX están constituidos, principalmente, por:

CLASE DE RIESGO	DESCRIPCIÓN
<b>BIOMECAÑICOS</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Posturas prolongadas</li> <li>• Movimientos repetitivos</li> </ul>
<b>MECAÑICOS</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Caída de objetos</li> <li>• Elementos cortantes, punzantes (materiales de oficina)</li> <li>• Caídas al mismo nivel</li> <li>• Cortes o golpes con objetos</li> </ul>
<b>PSICOSOCIALES</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sobrecarga laboral</li> <li>• Ambiente de trabajo</li> <li>• Trabajo bajo presión</li> <li>• Monotonía</li> <li>• Rutina</li> <li>• Acoso Laboral</li> </ul>
<b>FÍSICOS</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Iluminación en exceso, ruido, vibraciones, bajas y altas temperaturas.</li> </ul>
<b>QUIMICOS</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Contacto con sustancias químicas</li> </ul>
<b>RIESGOS NATURALES</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sismo</li> <li>• Tormenta eléctrica</li> </ul>
<b>CONDICIONES DE SEGURIDAD</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Delincuencia y Desorden Público</li> <li>• Explosión</li> <li>• Incendio</li> <li>• Tránsito</li> </ul>
<b>LOCATIVOS</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Elementos apilados en los puestos de trabajo.</li> <li>• Área de trabajo insuficiente.</li> </ul>
<b>BIOLÓGICOS</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Virus, Bacterias y Hongos</li> <li>• Vectores, roedores</li> </ul>

**PARÁGRAFO.** A efecto que los riesgos contemplados en el presente artículo, no se traduzcan en accidente de trabajo o enfermedades de origen laboral, el ICETEX, ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor y en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en

el Trabajo de la entidad, el cual se encuentra a disposición de todos los colaboradores.

**ARTÍCULO 7º.** El ICETEX y sus colaboradores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las adoptadas bajo las normas internas para lograr la implementación de las actividades de higiene y seguridad industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad.

**ARTÍCULO 8º.** El ICETEX ha implementado un proceso de inducción a los f colaboradores sobre las actividades que deba desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

**ARTÍCULO 9º.** Este Reglamento permanecerá exhibido en un lugar visible de las instalaciones de la Entidad (principal y regionales) y sus contenidos se darán a conocer a todos los servidores en el momento de su ingreso.

**ARTÍCULO 10º.** El presente Reglamento estará en vigencia a partir de la fecha de su publicación y durante el tiempo que el ICETEX conserve sin cambios substanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.